



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN



"Año de la esperanza y consolidación de la democracia"

Acuerdo De Concejo

N.º 008-2026-MDSR

San Ramón, 13 de febrero del 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Ramón, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 03 celebrado el 12 de febrero del 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas complementarias;

VISTO:

La Carta N° 001-2026-R/SIBS, con número de trámite documentario 531, remitido por la **regidora Shirley Barrientos Sánchez**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal; Carta N° 001-2026-R/DGHS, con número de trámite documentario 680, remitido por la **regidora Diana Gina Huanqui Sanabria**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal; Carta N° 001-2026-R/RSQDLC, con número de trámite documentario 532, remitido por la **regidora Ruth Susana Quispe de la Cruz**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal; Carta N° 001-2026-R/MSSA, con número de trámite documentario 530, remitido por el **regidor Miguel Silvio Solano Arzapalo**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal; Carta N° 001-2026-R/MPRA, con número de trámite documentario 533, remitido por la **regidora Maripaz Pierina Rafael Aquino**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal; Carta N° 018-2026-WVC-REG-MDSR, con número de trámite documentario 914, remitido por el **regidor Walter Velasquez Caceres**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal; Carta N° 02-2026-CJMP-MDSR, con número de trámite documentario 1217, remitido por el **regidor Cristian Jesús Machado Papuico**, quien presenta el Anexo 3 – Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305¹, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

¹ **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú

Modifícanse los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)

Artículo 194°.- (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas”.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, al amparo del inciso 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31812, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal *“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización” (...).*

Que, el artículo 3° de la Ley N° 31812, modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos:

“PRIMERA. - Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales. Los recursos presupuestarios destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización.

d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización"

Que, mediante Informe N° 022-2026-OPPR/MDSR, de fecha 19 de enero de 2026, el jefe (e) de la oficina de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, informa que la asignación presupuestal en el año 2026 para fortalecer la función de fiscalización del Concejo Municipal asciende a un presupuesto total de **s/ 104,509.00 (Ciento cuatro mil quinientos nueve con 00/100 soles)**, en el Rubro: 08 – Impuestos Municipales; **categoría del gasto: 2 – Gastos Presupuestarios.**

Que, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de febrero de 2026, los señores regidores debatieron en relación a la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal (PAF), de la Municipalidad Distrital de San Ramón, correspondiente al primer y segundo semestre del presente año Fiscal.

Estando a lo expuesto, en el marco de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias, con el voto por **unanimidad** a favor, de los señores regidores, asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N° 03, de fecha 12 de febrero del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN – PAF DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON, a ejecutar en el primer y segundo semestre del presente ejercicio fiscal, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Órgano de Control Institucional, oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, oficina de Sala de Regidores, y oficina de Tecnología e Informática lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:
Sala de Regidores
GM
OCI
G. Adm
OPP
OTI
c.c. Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN

Abg. Renato A. Carrón Wissar
ALCALDE